

Resolución No.6032, del Consejo de Estado que aprueba una donación de inmueble propiedad del Estado, a las Hermanas Carmelitas de la Caridad.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6032

VISTOS los artículos 38, inciso 20, y 116 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el Acto No. 7, de fecha 8 de junio de 1962, instrumentado por el Notario Público Luis E. Pou Henríquez, por medio del cual el Estado Dominicano dona a las Hermanas Carmelitas de la Caridad, el solar No. 2-C de la Manzana No. 500, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Acto No. 7, de fecha 8 de junio de 1962, instrumentado por el Notario Público Luis E. Pou Henríquez, por

medio del cual el Estado Dominicano dona a las Hermanas Carmelitas de la Caridad, el solar No. 2-C de la Manzana No. 500, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:- "Acto número siete.- En la ciudad de Santo Domingo, capital del Distrito Nacional y de la República Dominicana; hoy, día ocho del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos; ante mí, Luis E. Pou Henriquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mí oficina abierta en la planta baja de la casa número treinta y dos de la calle "Duarte", esquina a "General Luperón"; ha comparecido el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el doctor J. OSCAR JULIA, mayor de edad, dominicano, casado, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 19782, serie 31, renovada con el sello No. 4470909, a quien conozco, de lo cual doy fé; y expuso: Que concurre a este otorgamiento en nombre y

representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud y ejercicio de un poder especial que le otorgó el Excelentísimo señor Presidente de la República y del Consejo de Estado, fechado el día siete del mes de mayo retropróximo, que lo inviste de la calidad necesaria para consentirlo.- Al efecto, declara el compareciente; que cumpliendo y ejecutando el mencionado mandato, que textualmente dice así: "en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, inciso 9, y 116 (transitorio) de la Constitución de la República y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 1486 de fecha 20 de marzo de 1938, y del artículo 17 de la Ley Número 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, por el presente confiero poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, done a las Hermanas Carmelitas de la Caridad, el solar número 2-C de la manzana número 500 del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras.- Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. Dios, Patria y Liberta. Por el Estado Dominicano, Rafael F. Bonnelly, Presidente de la República y del Consejo de Estado", - por el presente instrumento público, hace formal donación a la Congregación de religiosas "Hermanas Carmelitas de la Caridad", una institución religiosa, educativa y de bien público, dependiente de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, con asiento en esta República; y, por tanto; con suficiente personalidad jurídica para obligarse a adquirir a cualquier título, de acuerdo con las leyes que rijen la materia y con el Concordato intervenido entre el Estado Dominicano y la Santa Sede.- El mencionado inmueble es el siguiente:- EL SOLAR NUMERO 2-C, MANZANA NUMERO 500, DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 DEL DISTRITO NACIONAL, con área de un mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; lindante por el Norte, con el solar número 2-B; por el Este, la calle "Wenceslao Alvarez"; por el Sur, la Avenida "Juan Sánchez Ramírez"; y por el Oeste, los solares números 3-reformado A y 3-reformado C-1; y se incluyen en esta donación todas las mejoras ubicadas en el mismo, consistentes en una casa de bloques de concreto, de una planta, techada de concreto, pisos de mosaicos, con sus anexidades y dependencias; cuyo inmueble está amparado por el certificado de título número 26713, expedido en favor del Estado Dominicano, el diecisiete de junio del año mil novecientos cincuenta, en virtud de compra a Elena Moralines.- Comparece a este acto, para aceptar formalmente la presente donación, la Muy Reverenda Madre Ana

Gonzalez-Quevedo Monfort de las Mercedes, mayor de edad, soltera, religiosa, de nacionalidad española, provista de la tarjeta de turismo número 208284, expedida el día siete de junio en curso, domiciliada y residente en Río Piedras, Puerto Rico, ocasionalmente en esta ciudad, a quien conozco, de lo cual doy fé; la cual declara: Que actúa en nombre y legítima representación de la Congregación o Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, en virtud de un poder que el otorgó la Reverendísima Madre Superiora de dicha Congregación, residente en Madrid, España, M. R. Madre Ramona Castany Anglada, de San José, mediante el acto número 971, del nueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, instrumentado por el abogado y Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, don José Vall Serrano, con asiento en Vich, Barcelona, que yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista, de lo cual doy fé; el cual poder es amplio e incluye el derecho de adquirir bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, en provecho de la preindica Congregación; y la compareciente expresa la gratitud del Instituto o Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, al Estado Dominicano, por este generoso acto.- El valor atribuido a este inmueble donado, por la Dirección General del Catastro Nacional, es el de la suma de NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS ORO (RD\$91,092.72), de acuerdo con el oficio número 1019, de dicha oficina, en el cual se expresa que está registrado bajo el Número 16790- A - Declara el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, que con este acto deja cumplido el mandato del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Consejo de Estado; y por su parte, la Reverenda Madre Ana Gonzalez-Quevedo Monfort, da constancia de cumplir el requisito de la aceptación formal de esta donación, en nombre y representación de su representada; y ambos, por último, requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, que haga la transferencia del caso.- Se da la debida constancia de que conforme con las disposiciones del Concordato y de las leyes derivadas del mismo, este acto y su ejecución están exentos de todo impuesto.- Hecho y otorgado en presencia de los señores Vidal Arias y Luis Arvelo, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé, con sus cédulas números 16930 y 4351, series 23 y 1, debidamente renovadas con los sellos números 126328 y , testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones, aptos por derecho; los cuales, después de leído y aprobado, firman junto con los comparecientes, ante mí y conmigo, notario, que

certifico y doy fé. Se expedirán las copias necesarias.- Doy fé.- Se someterá este acto a las formalidades constitucionales, antes de ser sometido al Registrador de Títulos para fines de la transferencia ordenada.- Doy fé.- (Fdos.) J.O. Julia.- Anita Gz.-Quevedo, C.a Ch.- Vidal Arias.- Luis Arvelo.- L.E. Pou E., Notario”.

ES COPIA FIEL Y CONFORME DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO, AL CUAL ME REMITO; LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE LEGITIMA INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HOY, DIA OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.

Luis E. Pou Henríquez
Notario Público
Céd. 3327, serie 1, sello 4477038.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro.

Luis Amiama Tió
Miembro.

Antonio Imbert Barrera
Miembro.

José Fernández Caminero
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

Ley No.6033, que concede jubilación del Estado al Lic. Hipólito Herrera Billini.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6033

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales, al Lic. Hipólito Herrera Billini.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.